



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

ÍNDICE

	Página
1. INDICE	2
2. INTRODUCCIÓN	3
3. ANTECEDENTES	3
4. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL	3
4.1 Glosario	4
4.2 Contraloría Social	4
5. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
5.1 Funciones del Consejo de Participación Ciudadana	5
5.2 Integración de las Comisiones del Consejo de Participación Ciudadana	5
5.3 Facultades de las Comisiones del Consejo de Participación Ciudadana	6
5.4 Reunión del Consejo de Participación Ciudadana	7
6. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACTA DE INSTALACIÓN/REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8
6.1 Acta de Instalación/Reestructuración de Consejo de Participación Ciudadana	8
6.2 Cláusulas	9
6.3 Listado de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana	11
6.4 Listado de los asistentes a la reunión del Consejo de Participación Ciudadana	11
7. CONSEJOS VECINALES	12
8. DIAGNÓSTICO COMUNITARIO	12
9. MARCO LEGAL	12
10. TRANSITORIOS	13
11. CONTROL DE CAMBIOS	14
12. FIRMA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	14



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

2.- INTRODUCCIÓN

El presente manual surge para responder al reto de incluir y organizar de manera efectiva la diversidad de voces de la sociedad en los procesos de toma de decisiones y rendición de cuentas de los gobiernos, con el fin de reforzar y transparentar la gestión pública mediante la difusión y seguimiento de la información que emiten las autoridades correspondientes.

Es una herramienta integral para participar en las políticas públicas y desarrollo para la ciudad, incluyendo a la sociedad mediante mecanismos de participación más accesibles. Además, el manual invita a los miembros de la sociedad civil a convertirse en actores más participativos e involucrados en los procesos de planeación e implementación de proyectos de interés general. De esta forma, el gobierno y la ciudadanía pueden abordar de manera conjunta los objetivos y estrategias que conducirán las acciones de la función pública.

Este documento ofrece a las autoridades una herramienta que analiza, por medio de la revisión de mejores prácticas, los beneficios para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos materiales, económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida equitativa y solidaria.

3.- ANTECEDENTES

Los procesos participativos efectivos apoyan gestiones públicas eficientes y favorecen el desarrollo de la transparencia y rendición de cuentas. La participación social por sí misma es inhibitoria de irregularidades y prácticas inadecuadas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, es fundamental el impulso y fortalecimiento de la participación social, cuya influencia trasciende el ámbito de la eficiencia y transparencia de los programas públicos y sus acciones, y se extiende en general al avance del proceso democrático.

En el ámbito de la fiscalización del gasto público, la participación organizada de los beneficiarios de las obras y acciones puede constituirse en un valioso coadyuvante de esa actividad, por lo cual debe promoverse y apoyarse su presencia en el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos, así como en la evaluación de sus resultados.

La participación de los ciudadanos en acciones o iniciativas de control del quehacer del Estado se ha llamado de distintas maneras; en algunos casos se habla de auditoría o contraloría social, en otros, se utiliza la noción inglesa de *accountability* (responsabilidad, rendición de cuentas). También se hace referencia a la participación ciudadana potenciada o empoderada, el monitoreo ciudadano, el control social o control ciudadano. Cualquiera que sea el término utilizado, todos tienen como componente central la intervención de los ciudadanos en el espacio público para el control y mejoramiento de la labor del Estado, así como un vínculo estrecho con el ejercicio de la rendición de cuentas de los gobiernos.

4.- DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS

El presente Manual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, integrados por la comunidad beneficiada, que actuarán como la instancia ciudadana, participativa, amplia, incluyente y plural con el objeto de contar con mecanismos de participación social, agregando valor a las acciones de gobierno en los procesos de instrumentación y



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

supervisión del cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas de manera coordinada.

4.1.- GLOSARIO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Acta de Instalación:** Documento oficial que registra la conformación del Consejo de Participación Ciudadana.
- **Autoridad Municipal:** Órgano de la administración pública o empleado municipal facultado para ejercer funciones de representación ante la comunidad.
- **Comisiones:** Subgrupos de trabajo conformados por vecinos pertenecientes al Consejo de Participación Ciudadana responsables de atender problemas, rezagos y carencias, específicas.
- **Consejo de Participación Ciudadana:** Organismo de enlace entre el municipio y la ciudadanía conformados en territorio del Municipio de Mérida en lugares que son municipalizados, integrado por los vecinos de una comunidad que promueven la participación ciudadana autogestora de manera voluntaria generando acciones para el desarrollo integral de su comunidad.
- **Consejos Vecinales:** Aquellos grupos ciudadanos organizados en territorio municipal que fungirán de manera supletoria en zonas donde no existe Consejo de Participación Ciudadana, con el propósito de ser partícipes en las acciones que involucre a su comunidad.
- **Contraloría Social:** Mecanismo de participación ciudadana, orientado fundamentalmente al control y vigilancia de las acciones de gobierno.
- **Diagnóstico Comunitario:** Documento que contiene las necesidades y problemáticas sociales de la comunidad.
- **FISM:** Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- **Manual:** Documento que establece los lineamientos de la organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana.
- **Plan comunitario integral:** Documento que indica las metas y acciones a realizar en un Consejo indicando los objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- **Promotor:** Representante municipal ante la comunidad.
- **Reunión:** Se refiere a la junta del Consejo, integrada por los miembros de la comunidad que se llevará a cabo de manera regular, para la toma de decisiones mediante la participación democrática de los mismos.

Para efectos de tener representación en las Colonias, Fraccionamientos, Comisarias y Subcomisarias del Municipio de Mérida se formaran Consejos de Participación Ciudadana tantos sean posibles. Así como se podrá contar con la figura de Consejos Vecinales.

4.2.- CONTRALORÍA SOCIAL

Se define como un mecanismo innovador de participación ciudadana, orientado fundamentalmente al control y vigilancia de las acciones de gobierno por parte de quienes resultaran ser los beneficiarios de las mismas, tiene prácticamente 15 años de presencia en la administración pública mexicana, en los tres órdenes de gobierno.

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y de rendición de cuentas, que permite que los beneficiarios de las acciones de gobierno, de manera organizada, vigilen que los proyectos, servicios y obras, sean proporcionados con eficiencia, honestidad, oportunidad y calidad.



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

5.- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para cumplir con su objeto los Consejos de Participación Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la Reunión del Consejo como órgano de decisión de la comunidad;
- II. Detectar, elaborar y priorizar la problemática existente en la comunidad a través del diagnóstico comunitario
- III. Llevar a cabo programas de acción comunitaria y de desarrollo social, a través del plan comunitario integral cumpliendo las tareas y acciones indicadas y priorizadas por la comunidad.
- IV. Realizar la vigilancia y seguimiento social de las obras, acciones y proyectos donde se utilicen recursos del FISM;
- V. Apoyar a los ciudadanos de su comunidad en la presentación de sugerencias y atención de quejas a la Dirección de Desarrollo Social
- VI. Informar a la comunidad beneficiada las obras y acciones gestionadas por el Consejo de Participación Ciudadana;
- VII. Verificar que el Ayuntamiento de Mérida, haga del conocimiento de la ciudadanía los recursos invertidos, así como las obras y acciones a realizar así como las efectuadas durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Convocar a Reunión del Consejo.

5.2.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Consejos de Participación Ciudadana podrán estar integrados por: Comisión de Vinculación, Comisión de Actas, Acuerdos y Convocatorias; Comisión de Control y Vigilancia, así como por las comisiones que el Consejo determine instalar, cada una deberá estar integrada por uno o dos miembros de la Comunidad, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos por los mismos integrantes del Consejo en la Reunión del Consejo de Participación Ciudadana para constituirlos y deberán de ser personas:

- I. Que habiten en la comunidad, colonia, fraccionamiento, comisaría o localidad donde se Constituye el Consejo;
- II. Dispuestas a participar en las obras y acciones de los programas sociales que se desarrollen en la comunidad, colonia, fraccionamiento comisaría o localidad;
- III. Elegidas o nombradas en reunión, por la mayoría de los integrantes.

Los integrantes de las Comisiones del Consejo participaran de manera voluntaria y estarán sujetos a la voluntad y determinaciones de la mayoría de los integrantes de la reunión del Consejo de Participación Ciudadana y podrán ser removidos de su responsabilidad, si los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana así lo resuelve.



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

El Consejo de Participación Ciudadana podrá integrar las Comisiones Auxiliares atendiendo los acuerdos de su reunión, las problemáticas o situaciones cuando las considere necesarias. Se comprometerá a impulsar y participar en los procesos de capacitación, promoviendo a su vez la participación de la población.

5.3.- FACULTADES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) La Comisión de Vinculación tendrá las siguientes facultades:

- I. Ser el enlace de la comunidad ante autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- II. Realizar acciones de gestoría y establecer una coordinación permanente con las autoridades de los órdenes de gobierno e integrantes de la comunidad;
- III. Informar a la comunidad y a los miembros del Consejo de las actividades realizadas o por realizar;
- IV. Convocar a reuniones regulares a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y presidirlas;
- V. Asistir acompañado por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana a las reuniones de información;
- VI. Organizar y convocar, en coordinación con las autoridades, las reuniones con el Consejo y miembros de la comunidad, colonia, fraccionamiento, comisaria o localidad, para planear programas y acciones de trabajo;
- VII. Coordinar las actividades de los integrantes del Consejo para el logro de los objetivos
- VIII. Las demás funciones que decida la reunión.

b) La Comisión de Actas, Acuerdos y Convocatorias del Consejo de Participación Ciudadana tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar a la Comisión de Vinculación en todas sus actividades;
- II. Emitir las convocatorias de las reuniones del Consejo de Participación Ciudadana, previo acuerdo con las demás Comisiones;
- III. Levantar las actas y acuerdos de cada reunión y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana; suplir a la Comisión de Vinculación del Consejo de Participación Ciudadana en su ausencia.

c) La Comisión de Control y Vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

- I. Apoyar las actividades de Contraloría Social, con especial atención en la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos;
- II. Procurar que el Consejo de Participación Ciudadana y la comunidad reciban toda la información y orientación necesaria acerca de requisitos, trámites, recursos asignados a las obras y acciones a instrumentar en la comunidad;
- III. Apoyar a las demás Comisiones y a los miembros del Consejo con instrumentos de control que auxilien sus actividades;
- IV. Verificar que el desarrollo de los proyectos, obras o acciones se realicen de acuerdo a lo convenido y formas establecidas y que los recursos se utilicen de manera eficiente y honesta.
- V. Dar seguimiento con el Departamento de Revisión y Seguimiento de Participación Ciudadana



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

las quejas que se presenten.

d) Comisiones de Auxiliares de Participación:

En caso de ser necesario, el Consejo de Participación Ciudadana podrá formar las Comisiones que se requieran, mismas que pueden estar integradas por dos o más miembros del Consejo de Participación Ciudadana o personas de la comunidad interesadas en participar, con el objeto de atender problemáticas comunitarias, siendo sus funciones las que sean requeridas y señaladas por el Consejo en conjunto con la Autoridad Municipal.

Nota: El Ayuntamiento de Mérida, a través del Comité de Participación Ciudadana de las Obras del fondo de Infraestructura Social Municipal podrá proponer, verificar, supervisar y autorizar obras que beneficien a la comunidad y a los ciudadanos.

5.4.- REUNIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Reunión del Consejo de Participación Ciudadana permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual se valida y aprueban los acuerdos y el Plan Comunitario Integral con las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar las Comisiones del Consejo de Participación Ciudadana en la comunidad;
- II. Analizar y priorizar los diferentes rezagos, carencias y necesidades de la comunidad para la elaboración del Plan Comunitario Integral;
- III. Aprobar el Plan Comunitario Integral considerando como acuerdo de reunión las propuestas votadas por mayoría;
- IV. Aprobar las formas de división del trabajo voluntario y vigilar el cumplimiento del mismo;
- V. Coordinar con las diferentes instancias de gobierno y promotores comunitarios las acciones necesarias para lograr el desarrollo de la comunidad;
- VI. Establecer mecanismos de información con todos los integrantes sobre los acuerdos que se hayan tomado;
- VII. Aprobar la formación de nuevas Comisiones Auxiliares de participación;
- VIII. Remover a los miembros de las Comisiones si así conviene al interés general;
- IX. Solucionar los casos de desacuerdos entre los integrantes de la comunidad y las Comisiones;
- X. Cumplir y hacer cumplir los compromisos asumidos en los acuerdos establecidos en el Diagnóstico Comunitario con las instancias de gobierno y ejecutoras, sean públicas o privadas.

Habrán reuniones ordinarias o extraordinarias en el Consejo de Participación Ciudadana, según el acuerdo de los integrantes y el representante del Ayuntamiento de Mérida

Las ordinarias se llevarán a cabo de manera semanal o quincenal y las extraordinarias se efectuarán en cualquier momento, a juicio de la autoridad municipal, las comisiones o cuando la mayoría de los integrantes del consejo lo solicite.



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
 Coordinación General de Política Comunitaria
 Dirección Desarrollo Social
 Subdirección de Participación Ciudadana
 Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
 NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

6.- DISPOSICIONES GENERALES DEL ACTA DE INSTALACIÓN/REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Acta Instalación de los Consejos de Participación Ciudadana deberá estar formalizada por miembros de la comunidad del Municipio.

Indicará el nombre de la comunidad, colonia, fraccionamiento, comisaría o localidad, los nombres completos, firmas de los asistentes, así como de los integrantes de las Comisiones autorizadas por la Reunión del Consejo.

El Acta instalación del Consejo de Participación Ciudadana se hará por duplicado, correspondiendo un tanto al Consejo y el otro al Municipio, quien procederá a su registro a través de la Dirección de Desarrollo Social.

6.1.- ACTA DE INSTALACION/REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTALACIÓN_____ REESTRUCTURACIÓN_____

En la calle _____ No. _____ Cruzamiento _____ y _____ de: Colonia, Fraccionamientos, Comisarias o Subcomisaría, cuyo nombre es: _____ y será identificado con el nombre de: _____ del Municipio de Mérida, Yucatán, siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año _____ y estando presente, _____ en representación del H. Ayuntamiento, el C. _____

Se reúnen los habitantes de la comunidad, con el propósito de constituir el Consejo de Participación Ciudadana, con el fin de organizarse y articularse con los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones para su comunidad.

El Promotor del Municipio solicita la participación y colaboración de los presentes en la realización de las obras y/o acciones que se convengan; mismas que estarán detectadas en el Diagnóstico Comunitario; se destacó que para conseguir lo anterior se requiere que autoridades y los habitantes de la localidad, cooperen con su propio esfuerzo y recursos o en su caso colaboren organizadamente en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la reunión como órgano de decisión de la misma;
- II. Detectar y priorizar la problemática existente en la comunidad elaborando un Diagnóstico Comunitario así como el Plan Comunitario Integral;
- III. Constituir Comisiones Auxiliares, en caso de ser necesario, atendiendo a la implementación de las diversas acciones o tareas acordadas por la reunión y el Consejo, establecidas en el Diagnóstico Comunitario;
- IV. Establecer los mecanismos de corresponsabilidad entre la comunidad y los órdenes de gobierno;



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

V. Organizar y participar en las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de las obras y acciones de los programas sociales respetando las formas tradicionales y autogestoras en un marco de pluralidad;

VI. Informar a los miembros del Consejo los avances del Plan Comunitario Integral;

VII. Notificar a las autoridades municipales, las irregularidades que en su caso presenten las obras y acciones de los programas sociales, que permita establecer los mecanismos de contraloría social.

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes del Municipio y con la intervención de éstos en calidad de moderadores, los miembros de la comunidad deciden constituir el Consejo de Participación Ciudadana cuyo funcionamiento se sujetará al Manual de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana.

6.2.- CLÁUSULAS

Primera. El Consejo de Participación Ciudadana se integrará por los habitantes de la comunidad.

Segunda. El Consejo de Participación Ciudadana gestionará ante las instancias de los órdenes de gobierno correspondientes los proyectos y obras comunitarias de los programas que convergen en la localidad.

Tercera. El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por la comunidad y representados por Comisiones, conformada por una Comisión de Vinculación, una comisión de Actas, Acuerdos y Convocatorias, y la Comisión de Control y Vigilancia, todos ellos elegidos democráticamente en Reunión General Constitutiva así como para cualquier comisión que se considere en el Consejo y deberán ser personas:

- I. Que habiten en la comunidad, colonia, fraccionamiento, comisaría o subcomisaría donde se constituye el Consejo;
- II. Preocupadas y dispuestas a participar en las obras y acciones en la comunidad, colonia, fraccionamiento, comisaría o subcomisaría
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.

Los integrantes de las Comisiones del Consejo, participaran de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritaria de los integrantes y pueden ser removidos de su responsabilidad, de así determinarlo.

Cuarta. Los vocales de las Comisiones específicas que en su caso se conformen serán designados por la Reunión y pueden estar formadas por dos o más miembros o personas de la comunidad interesadas en participar, con el objeto de atender los problemas planteados y/o indicadores establecidos en el Diagnóstico Comunitario y tendrán las siguientes actividades:

- I. Ser observadores y participar en la solución a los problemas y decisiones que tome la comunidad;
- II. Realizar sus tareas en forma corresponsable y abierta;
- III. Promover y orientar a los grupos sociales y a las familias en las actividades que se desprendan del Diagnóstico Comunitario;
- IV. Apoyar la organización, el control, la vigilancia y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen en la comunidad;



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

V. Reemplazar provisionalmente las actividades o alguna función dentro del Consejo, si fuese necesario;

VI. Informar periódicamente a la reunión de los avances y dificultades en la realización de las tareas encomendadas.

Quinta. La Comisión de Control y Vigilancia tendrán las siguientes actividades:

- I. Apoyar las actividades de contraloría social, con especial atención en la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos;
- II. Procurar que el Consejo y la comunidad reciban toda la información y orientación necesaria acerca de requisitos, trámites, recursos asignados a las obras y acciones a instrumentar en la comunidad;
- IV. Apoyar a las Comisiones específicas y a los miembros del Consejo con instrumentos de control que auxilien sus actividades;
- IV. Apoyar a la contraloría social estando presentes en todas las etapas de la ejecución de los proyectos;
- V. Apoyar el funcionamiento del programa Mérida transparente en la aplicación de recursos al ciudadano, para que cualquier irregularidad detectada pueda tener cauces de solución en las instancias competentes;
- VI. Verificar que el desarrollo de los proyectos, obras o acciones se realicen de acuerdo a lo convenido y formas establecidas y que los recursos se utilicen de manera eficiente y honesta.

Sexta. La Reunión es la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual se validan y aprueban los acuerdos con las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar a las Comisiones que el Consejo de Participación Ciudadana considere;
- II. Aprobar el Diagnóstico Comunitario;
- III. Priorizar el Diagnóstico Comunitario;
- IV. Aprobar las tareas designadas y vigilar el cumplimiento del mismo;
- V. Coordinar con las diferentes instancias de gobierno y promotores comunitarios las acciones necesarias para lograr el desarrollo de la comunidad;
- VI. Establecer mecanismos de información con las Comisiones y con todos sus integrantes sobre los acuerdos que se hayan tomado;
- VII. Aprobar la formación de nuevas Comisiones Auxiliares;
- VIII. Remover a los miembros de las Comisiones, si así conviene al interés general;
- IX. Solucionar los casos de desacuerdos entre los integrantes de la comunidad y Comisiones;
- X. Cumplir y hacer cumplir los compromisos asumidos en los acuerdos establecidos en el Diagnóstico Comunitario con las instancias de gobierno y ejecutoras sean públicas o privadas.

Séptima. El Consejo tendrá vigencia en tanto así lo disponga su Reunión; contará con las Comisiones que se consideren necesarias, atendiendo a los acuerdos de su Reunión.

Octava. En este acto los comparecientes celebran su primera Reunión, en la cual se designa las Comisiones que representarán al Consejo de Participación Ciudadana, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
 Coordinación General de Política Comunitaria
 Dirección Desarrollo Social
 Subdirección de Participación Ciudadana
 Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
 NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

Cargo	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma	Teléfonos
Comisión de Vinculación					
Comisión de Actas, acuerdos y convocatorias					
Comisión de control y vigilancia					
Comisión de:_____					
Comisión de control de:_____					

Enteradas las partes de su contenido, se cierra la reunión el mismo día de su convocatoria, firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión a las ____ horas del día ____ del mes _____ del año _____.

6.3.- LISTADO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Dirección del Domicilio	Teléfono	Firma

6.4.- LISTADO DE LOS ASISTENTES A LA REUNION DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre	Dirección de Domicilio	Firma



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

7.- CONSEJOS VECINALES

Los Consejos Vecinales serán integrados por Ciudadanos organizados de manera voluntaria e independiente

Podrán ser estructurados como los Consejos de Participación Ciudadana siempre y cuando estén establecidos legalmente en el Municipio de Mérida.

8.- DIAGNÓSTICO COMUNITARIO

Derivado del proceso de planeación participativa en Reuniones del Consejo, con apoyo del promotor, se elaborará el Diagnóstico Comunitario para identificar las problemáticas existentes en la comunidad, generando propuestas para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

El Diagnóstico Comunitario será validado por los integrantes del Consejo y se dejará constancia en la Minuta De Reunión del Consejo de Participación Ciudadana.

El Diagnóstico deberá elaborarse al menos una vez en la gestión municipal vigente y deberá estar actualizado permanentemente

9.- MARCO LEGAL

La publicación de este Manual responde al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y reglamentos que dan fundamento a la participación ciudadana en la administración pública y demás normativas que le resulten aplicables:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Establece derechos esenciales para la participación de la sociedad en asuntos públicos:

- I. Artículo 6. Derecho de acceso a la información.
- II. Artículo 8. Derecho de petición.
- III. Artículo 9. Derecho de asociación.
- IV. Artículo 26. Participación en la planeación del Desarrollo.
- V. Artículo 115. Facultades de los Ayuntamientos.

- **Ley de Planeación.**

Prevé la participación social en la planeación del desarrollo nacional. Su artículo 20 establece que las organizaciones representativas de varios grupos sociales participen como órganos de consulta permanente en la planeación relacionados con su actividad.

El artículo 28 establece que el plan nacional de desarrollo y los programas federales sean objeto de coordinación tanto con los gobiernos de los Estados como con los grupos sociales interesados.

Los artículos 32, 34, 37, 38, 39 y 40 prevén la concertación de acciones gubernamentales con los grupos sociales y con los particulares interesados.



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
Establece como uno de sus objetivos el de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados y el de contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
El artículo 32 establece los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social.
- **Ley General de Desarrollo Social.**
Artículos 1, 21, 44, 45, 55, 56 y 61.
- **Constitución Política del Estado de Yucatán.**
- **Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.**
Artículo 75.
- **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.**
- **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.**
Tiene como objetivos principales, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados (Ayuntamientos o cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal).
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.**
- **Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.**
- **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.**
- **Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).**
- **Acuerdos por los que se modifican los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).**
- **Lineamientos de organización y funcionamientos de los comités comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y los Programas Sociales Federales.**
- **Plan Municipal de Desarrollo, Ayuntamiento de Mérida 2015-2018**

10.- TRANSITORIOS

Único.- El presente Manual entrara en vigor el día de su aprobación.



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
Coordinación General de Política Comunitaria
Dirección Desarrollo Social
Subdirección de Participación Ciudadana
Departamento de Participación en Colonias y Comisarías
NR03

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
MA-DES/PCC-01	08/03/2016	03/04/2017

11.- CONTROL DE CAMBIOS

No. de Revisión.	Fecha de última actualización.	Descripción del cambio.
NR00	No aplica	Se genera el documento
NR01	23/03/2016	Se agrego la figura de los Consejos Vecinales
NR02	04/11/2016	Se realizó adecuaciones en la redacción del documento, cambio de numerales de los apartados
NR03	03/04/2017	Se realizaron adecuaciones en la redacción del documento, se cambió el nombre a Consejos de Participación Ciudadana

12.- FIRMA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Aprobó

L.R.P Cecilia Anunciación Patrón Laviada
Director de Desarrollo Social